



Rad No. 08001405300720210069200
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
veintinueve, (29) de junio del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 08001405300720210069200

**Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : RICARDO JOAQUÍN MARQUEZ CALDERÓN**

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$3.869.054,77
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$3.869.054,77

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$3.869.054,77)**.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

SECRETARIO

Firmado Por:

**Cristian De Jesus Cantillo Torres
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e0e0664f55e813215d1e932c62722ab709a733b50698bb5022e4ac016dd549**

Documento generado en 29/06/2022 02:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. No. 08001405300720210069200
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
veintinueve, (29) de junio del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 08001405300720210069200

**Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : RICARDO JOAQUÍN MARQUEZ CALDERÓN
Providencia : AUTO 29/06/2022 APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$3.869.054,77)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a220e44e39a1b6e56d334175d31cc9a769c95f612db2219d9e072ebd57f9c3**

Documento generado en 29/06/2022 02:29:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**